



**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**



**LEY AUTONÓMICA DE CHARAGUA IYAMBAE Nº 012/2018
DEL 6 DE FEBRERO DEL 2018**

**MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA - ÓRGANO LEGISLATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA
IYAMBAE**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los años 1986 y principios de 1987 se realizaron una serie de reuniones a nivel de las comunidades, capitanías, grupos de trabajo con el fin de consultar la posibilidad de crear una organización de representación del Pueblo Guaraní. Los comunarios tomaron conciencia de la necesidad de unir nuevamente a las comunidades y enfrentar los problemas de una manera organizada. En estas reuniones se aprueba la conformación inmediata de una organización.

El 7 de febrero de 1987, en el centro Arakuarenda -Piedritas, con la participación de representantes zonales del P.I.S.E.T. y algunos representantes de instituciones entre ellos: Unidad Sanitaria, IDAG, IRFA, CDR, Parroquia Charagua, CIPCA y PAG y la participación de dirigentes de nuestra organización matriz CIDOB, nace la A.P.G. Asamblea del Pueblo Guaraní de Bolivia, como organización representativa del pueblo guaraní; motivado por un objetivo básico, la reivindicación de nuestros derechos sobre territorios y la promoción del desarrollo en todas las comunidades.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el cual establece en su primer Artículo "Bolivia se constituye en el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizada y con Autonomías este nuevo proceso autonómico desde las Entidades Territoriales le generara el nuevo Estado Plurinacional las Capacidad política de los gobiernos locales de constituirse en la célula básica de la democracia y el espacio público desde donde se generara las condiciones de vida favorable dicho de otra manera el vivir bien.

Artículo 5.I. Son idiomas oficiales del Estado, el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco.

II. El Gobierno plurinacional y los gobiernos departamentales deben utilizar al menos dos idiomas oficiales, uno de ellos debe ser el castellano y el otro se decidirá tomando en cuenta el uso, la conveniencia, las circunstancias, las necesidades y preferencias de la población en su totalidad o del territorio en cuestión. Los demás gobiernos autónomos deben utilizar los idiomas propios de su territorio y uno de ellos debe ser el castellano.

Que, la misma normativa legal precitada en su Artículo 269 numeral I, menciona que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena



**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE**



originario campesinos"... con goce de autonomías establecida en el Art. 272 que manifiesta " la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones ", con mayor precisión detallada en la Ley Marco de Autonomía y Descentralización en su Art. 9 descrita en su numeral 3, en el cual la autonomía se ejerce entre ellas por facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno.



Que, el mismo Texto Constitucional el artículo 289 menciona que la autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígenas originario campesino, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

Que, el artículo 290 Par) II de la Constitución Política del Estado señala que el autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley.

Que, el artículo 27 del Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae menciona que el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, tiene facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora.

Que, la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada mediante Resolución de la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007 y ratificada por Bolivia mediante Ley N° 3760 de 07 de noviembre de 2007, expresa que los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales.

POR TANTO:

El Mborokuai Simbika Iyapoa Reta – Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae, en Asamblea Legislativa de fecha del 06 de febrero del 2018, han determinado APROBAR Y SANCIONAR:

**LEY AUTONÓMICA DE CHARAGUA IYAMBAE N° 012/2018
"DECLARATORIA DE FERIADO EN LA ENTIDAD TERRITORIAL CHARAGUA
IYAMBAE"**

**MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA - ÓRGANO LEGISLATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA
IYAMBAE**

ARTÍCULO UNICO.- Declarar feriado en la toda la entidad territorial Autónoma de Charagua Iyambae el día 7 de febrero de cada año en reconocimiento a la institucionalidad de la



MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Organización de la Asamblea del Pueblo Guaraní, como un justo homenaje a la APG, con suspensión de actividades y abanderamiento de instituciones públicas y privadas con símbolos patrios nacional, departamental y de la Asamblea del Pueblo Guaraní, para lo cual las unidades educativas en todo acto de conmemoración del 7 de febrero de cada año entonaran el himno nacional en castellano y guaraní.

Remítase al Órgano Ejecutivo, la presente disposición legal, debidamente **APROBADA Y SANCIONADA** por el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta – Órgano Legislativo, para su respectiva **PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN** de la Ley No 012/2018, para fines consiguientes por Ley.

Es dada en la casa de Gobierno del Órgano Legislativo del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta, a los 06 días del mes de febrero del 2018.

[Firma]
Miguel Ángel García Justiziani
Presidente - Mborokuai Simbika Iyapoa Reta
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GAIOC Charagua Iyambae

[Firma]
Dina Vaca Candia
Vicepresidenta - Mborokuai Simbika Iyapoa Reta
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GAIOC Charagua Iyambae



LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY AUTONOMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE-GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

FDO. PROF. BELARMINO SOLANO SALAZAR TENTAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA – TRI DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE-GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE.

REGÍSTRESE, COMPLACE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ES DADA EN LA CIUDAD BENEMÉRITA DE CHARAGUA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO


Prof. Belarmino Solano Salazar
TETAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA - TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

